JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid – Cundinamarca veintisiete (27) de abril dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0203

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que en la providencia que libra orden de pago, falto incluir el pagare número 1830086258

En consecuencia, de acuerdo con el Art. 287 del Código General del Proceso, el Despacho ordenan:

ADICIONAR el auto del pasado 16 de febrero, en el sentido de indicar que:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA). en contra de a NANCY LILIANA LOPEZ PUENTES, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero

PAGARE No.1830086258

Por La suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.314.293.00) correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

En todo lo demás el auto se mantiene incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 072 hoy 28-04-2022

El secretario,

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92df8148aeb8fc0b61e1bcdd70d842dfd6626080e24d45e676f914638c5ab75e

Documento generado en 27/04/2022 07:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica